ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Nº 29/2012

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los un día del mes de octubre año dos mil doce, siendo las diez horas y cinco minutos, en la sede del Jurado de Enjuiciamiento Magistrados, sito en la calle 14 de mayo Nº 529 esquina Oliva, en las oficinas de la Uni Operativa de Contratación, se reúne el Comité de Evaluación con la presencia de los siguier integrantes: **Lic. Arnaldo Martin Jara Alvarenga**, Director de Administración y Finanzas, **I Andrea de los Ríos**, Directora de Contabilidad y **Francisco Javier Ladalardo Salinas**, Jefe Departamento de Patrimonio; para el análisis de las ofertas presentadas por parte de las empre **INSUSERV, OLI SERVICE S.R.L.** y **EDICIONES ZADA**, para la prestación de servic imputados en el **Rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", Objeto del Gasto 2 "Imprenta, publicaciones y reproducciones"**, según CDP Nº 52/2012 de fecha veinte y siete julio de dos mil doce **Expediente Nº 327875** y **P.A.C. Institucional Nº 228571**, correspondien a la modalidad de **Contratación Directa.-**

Que, la UOC luego de realizar una prórroga, procedió a la apertura de sobres el día trec del mes de setiembre del año dos mil doce a las diez horas y treinta, correspondiente al llamado par la prestación de **Servicios de Copiado** para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, bajo l modalidad de **Contratación Directa**, individualizado como Expediente Nº 327875 y con P.A.C Institucional Nº 228571.-

Que, la apertura de referencia se realizó en el lugar y hora señalados en el Acta de Apertura y el mismo se encuentra debidamente firmado, oportunidad en que se presentaron tres oferentes, según lo indica el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	OFERENTE	OFERTA PRESENTADA
Servicios de Copiado	INSUSERV	Gs. 9.000.000.-
Servicios de Copiado	OLI SERVICE S.R.L.	Gs. 10.000.000.-
Servicios de Copiado	EDICIONES ZADA	Gs. 22.000.000.-

Que, el Artículo 59 del Decreto Nº 21909 en su segundo párrafo establece que a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.

Que, considerando lo mencionado más arriba, el Comité de Evaluación requirió a las empresa **INSUSERV**, el suministro de documentaciones solicitadas en la Nota C.E. Nº 28 de fecha 01 de octubre de 2012.

Que, siendo las diez horas y treinta minutos, el Comité de Evaluación decide pasar a cuarto intermedio hasta la recepción de los documentos requeridos a los oferentes mencionados más arriba.

PRGRT/ DGAF

Que, siendo las once horas del día dos de octubre de dos mil doce, se reanuda la reunión del Comité de Evaluación a fin de proseguir con la evaluación de las ofertas presentadas para el llamado para la prestación de servicios de copiado para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, individualizado según ID Nº 228571.

Expresamos que, en fecha dos de octubre de 2012, la empresa **INSUSERV**, no **ha presentado la totalidad de los documentos solicitados** nota mediante en fecha 01 de octubre de 2012. Que, el Artículo 59 del Decreto Nº 21909/03 en su quinto párrafo establece que: **Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.**

Señalamos que, uno de los documentos solicitados es la **Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente**, el cual no fue remitido dentro del tiempo establecido. Que, si bien la empresa **INSUSERV** ha presentado una Constancia emitida por la Municipalidad de Asunción para gestionar la Licencia Comercial. Que, al no contar con la Patente Municipal y considerando lo establecido en la disposición legal señalada más arriba, la oferta presentada por la empresa **INSUSERV ha sido rechazada**.

Que, al rechazar la oferta presentada por la empresa INSUSERV, sólo contamos con dos ofertas susceptibles de analizar. En tal sentido, transcribimos lo dispuesto en el Art. 34 inc. c) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece: **para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;**

Que, considerando la disposición legal señalada más arriba y la necesidad de contar con los servicios solicitados por la convocante, el Comité de Evaluación procede al Análisis de las ofertas presentadas por las empresas **OLI SERVICE S.R.L.** y **EDICIONES ZADA** en relación a los requisitos básicos de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Artículo Nº 60 del Decreto Nº 21909 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2051 de Contrataciones Públicas. A continuación, se determina en el siguiente cuadro, si dichas ofertas se ajustan sustancialmente al suministro de dichas documentaciones:

EMPRESAS		OLI SERVICE S.R.L.	EDICIONES ZADA
Ítem.	Documentos Requeridos		
1	La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	Cumple	Cumple
2	El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.	Cumple	**No cumple**
3	Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).	Cumple	No corresponde
4	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple

Expresamos que, la Planilla de Precios presentada en el formulario de oferta de la empresa Ediciones ZADA no se encuentra debidamente completada, ya que en la misma establecieron como Precio Unitario un monto equivalente a **Gs. 11.000.000 (Guaraníes once millones)** y que multiplicado por la cantidad máxima de copias, el monto total de la oferta sería de **Gs. 1.100.000.000.000**, el cual es un monto bastante elevado para llevar a cabo dicha contratación. Considerando que, en el segundo párrafo del Art. 57 del Decreto Nº 21909/03 establece entre otros, que no se permitirá la modificación de los precios, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos y que al no ser completado correctamente el formulario de oferta, el cual es de carácter sustancial, la oferta presentada por la empresa Ediciones ZADA ha sido descalificada.

Que, considerando lo ,expresado más arriba, y siendo la oferta de la empresa **OLI SERVICE S.R.L.** la única susceptible de analizar, el Comité de Evaluación procede a analizar económicamente la oferta presentada por la empresa mencionada precedentemente, expresando que no fue necesaria la corrección de errores aritméticos.

EMPRESA		OLI SERVICE S.R.L.
Ítem	Descripción del Bien	
1	Servicio de fotocopiado.	10.000.000
TOTAL		10.000.000

Que, siendo la oferta de la empresa **OLI SERVICE S.R.L.** la única de analizar, la misma será evaluada más detalladamente en los siguientes cuadros, a fin de verificar su cumplimiento con la presentación de los documentos formales y con las especificaciones técnicas del presente llamado.

- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS FORMAL.

EMPRESA		OLI SERVICE S.R.L.
Inc.	DOCUMENTOS FORMALES REQUERIDOS	
A	Fotocopia simple de cédula de identidad del firmante de la oferta.	Cumple
B	Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).	Cumple
C	Fotocopia simple del certificado de Cumplimiento Tributario, conforme al inciso c) del Art. 194 de la Ley 125/91.	Cumple
D	Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente.	Cumple
E	Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica).	Cumple
F	Declaración Jurada Por la cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los Derechos de los Menores estipulado en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el código de la niñez y la adolescencia y demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay.	Cumple
G	Copia de Contratos, Facturas, Órdenes de servicios, u otro documento que acredite que la empresa ha prestado servicios objeto del contrato a entidades y/o empresas del Sector Público o Privado.	Cumple

- CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

EMPRESA	OLI SERVICE S.R.L.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
Servicio de copiado.	Cumple

Que, a mérito de las consideraciones señaladas precedentemente, el Comité de Evaluación emite su informe de conformidad al Articulo Nº 64 del Decreto Nº 21909 por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 de **"Contrataciones Públicas"**, **recomendando adjudicar a la empresa OLI SERVICE S.R.L.**, por cumplir con todos los requisitos solicitados por la Convocante, por un monto equivalente a **Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones),** incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieren, salvo mejor parecer.

No habiendo nada más que agregar, se da por terminado el Acto, siendo las doce horas y cuarenta minutos.

LIC. ARNALDO MARTIN JARA ALVARENGA
Director Administrativo

LIC. ANDREA DE LOS RIOS
Directora de Contabilidad

FRANCISCO J. LADALARDO SALINAS
Jefe del Dpto. de Patrimonio